

Vivero número 39 del polígono Bueu A. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Playa número 3».
Concesionario: Don Manuel Portela García.

Vivero número 75 del polígono Bueu A. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Vilariño número 2».
Concesionario: Don Manuel Lemos Otero.

Vivero número 65 del polígono Bueu A. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Toural número 1».
Concesionario: Don Paulino García Canda.

Vivero número 86 del polígono Bueu A. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Villariño 1».
Concesionario: Don Manuel Lemos Otero.

Vivero número 52 del polígono Bueu A. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «De La Torre número 1».
Concesionario: Don Manuel De La Torre Estévez.

Vivero número 77 del polígono Bueu A. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Ramorta número 1».
Concesionario: Don José Ramón de la Torre Estévez.

Vivero número 89 del polígono Bueu A. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Ramorta número 2».
Concesionario: Don José Ramón De la Torre Estévez.

Vivero número 62 del polígono Bueu A. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «De la Torre número 2».
Concesionario: Don Manuel de la Torre Estévez.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimientos y efectos
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 8 de noviembre de 1972 por la que se concede autorización para transferir a don Celestino Sánchez Núñez el depósito regulador de carril número 267, correspondiente al distrito marítimo de Villagarciá.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido, a instancia de don José Fresco González, en el cual solicita la autorización oportuna para poder transferir a don Celestino Sánchez Núñez el depósito regulador de carril número 267, correspondiente al distrito marítimo de Villagarciá.

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionario del mencionado depósito regulador a don Celestino Sánchez Núñez, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión, debiendo observar cuantas disposiciones afecten a esta industria actualmente en vigor y que puedan dictarse en lo sucesivo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 8 de noviembre de 1972 por la que se autoriza la instalación de tuberías para la toma de agua de mar para uso de estación depuradora de moluscos.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido, a petición de don Ernesto Chacartegui Goiri, en el que solicita la correspondiente autorización para la instalación de tuberías para la toma de agua de mar para uso de estación depuradora de moluscos que tiene concedida por Orden ministerial de fecha 15 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 209) en terrenos de su propiedad en Chipiona (Cádiz).

Tramitado el expediente con arreglo a las vigentes disposiciones, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la correspondiente autorización para la instalación de la correspondiente tubería, obligándose el solicitante a depurar las aguas residuales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Ordenación Marisquera.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 8 de noviembre de 1972 por la que se concede la instalación de un parque de cultivo de ostras de 60.000 metros cuadrados.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Ignacio Cabrera Calvo Sotelo, en la que solicita una concesión para la instalación de un parque de cultivo de ostras de 60.000 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre, Ría de Ribadeo o del Eo, distrito marítimo de Luarca,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a don Ignacio Cabrera Calvo Sotelo la correspondiente concesión administrativa para la instalación de un parque de cultivo de ostras en la zona mencionada y en las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años, prerrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando la superficie indicada. Las obras de instalación no podrán dar comienzo hasta la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidarán de dejar expeditas las zonas de servidumbre, de vigilancia y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—El titular queda obligado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia laboral.

Cuarta.—La concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Quinta.—Esta concesión caducará automáticamente en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden, previa formación del correspondiente expediente.

Sexta.—Asimismo, por el titular de esta concesión se observará el cumplimiento de cuanto dispone la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 94 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda, si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 8 de noviembre de 1972 por la que se autoriza la instalación de los viveros de cultivo de mejillones que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de